



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



PERIÓDICO OFICIAL
**GACETA
DEL GOBIERNO**

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México



Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130.

Registro DGC: No. 001 1021

Características: 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, martes 24 de septiembre de 2024

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DE LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA PARA SEPARARSE DE LA FUNCIÓN NOTARIAL, POR EL TÉRMINO DE UN AÑO RENUNCIABLE, AL LICENCIADO EN DERECHO JESÚS ZAMUDIO RODRÍGUEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 45 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, Y SE NOMBRA NOTARIA INTERINA A LA LICENCIADA EN DERECHO PAULINA TRUEBA RODRÍGUEZ.

ACUERDO DE LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CONCEDE AL LICENCIADO EN DERECHO JESÚS ALFONSO NAVARRETE PRIDA, TITULAR DE LA NOTARÍA 143 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIA PARA CONTINUAR SEPARADO DE LA FUNCIÓN NOTARIAL Y SE AUTORIZA PARA CONTINUAR CON EL NOMBRAMIENTO DE NOTARIA INTERINA A LA LICENCIADA EN DERECHO DULCE MARÍA VILCHIS SANDOVAL.

ACUERDO DE LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CONCEDE AL LICENCIADO EN DERECHO ARTURO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 95 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIA PARA CONTINUAR SEPARADO DE LA FUNCIÓN NOTARIAL POR EL TÉRMINO DE CUATRO MESES, QUE DURE EN EL DESEMPEÑO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y SE AUTORIZA A CONTINUAR CON EL NOMBRAMIENTO DE NOTARIO INTERINO AL LICENCIADO EN DERECHO ALFONSO BORJA TORRES.

ACUERDO DE LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CONCEDE A LA PERSONA TITULAR DE LA NOTARÍA 175 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIA PARA CONTINUAR SEPARADO DE LA FUNCIÓN NOTARIAL Y SE AUTORIZA CONTINUAR CON EL NOMBRAMIENTO DE NOTARIO INTERINO AL LICENCIADO EN DERECHO JAVIER VÁZQUEZ MELLADO MIER Y TERÁN.

ACUERDO DE LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA PARA SEPARARSE DE LA FUNCIÓN NOTARIAL, POR EL TÉRMINO DE TRES MESES RENUNCIABLE, A LA LICENCIADA EN DERECHO REGINA REYES RETANA MÁRQUEZ PADILLA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 101 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, Y SE NOMBRA NOTARIO INTERINO AL LICENCIADO EN DERECHO LUIS JESÚS CAMARENA SAINZ.



TOMO

CCXVIII

Número

56

300 IMPRESOS

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”. SECCIÓN SEGUNDA

A:202/3/001/02

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: GUBERNATURA, OFICINA DE LA GOBERNADORA.

ACUERDO DE LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA PARA SEPARARSE DE LA FUNCIÓN NOTARIAL, POR EL TÉRMINO DE UN AÑO RENUNCIABLE, AL LICENCIADO EN DERECHO JESÚS ZAMUDIO RODRÍGUEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 45 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, Y SE NOMBRA NOTARIA INTERINA A LA LICENCIADA EN DERECHO PAULINA TRUEBA RODRÍGUEZ.

MAESTRA DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 77, FRACCIONES II, XXXVII, XXXVIII Y LI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 7, SEGUNDO PÁRRAFO, 56 y 57 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, FRACCIÓN I, 4, 7, 8, 11, 19, FRACCIÓN VI, 27 Y 29 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, FRACCIÓN I, Y 3 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que la necesidad de dotar de certeza jurídica a los hechos y actos que generan consecuencias de derecho sustenta la fe pública notarial que el Estado delega a las Notarías y Notarios, coadyuvando con el Estado para garantizar el respeto a los derechos y bienes de las personas.

Que las Notarías y Notarios públicos tienen a su cargo, en los casos en que no estén encomendadas expresa y exclusivamente a las autoridades, funciones de orden público que incluyen dar formalidad a los actos jurídicos y dar fe de los hechos que le consten.

Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el ocho de septiembre de dos mil cuatro, se nombró al licenciado en derecho Jesús Zamudio Rodríguez como Notario Titular de la Notaría Pública Número 45 del Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Que en fecha veintidós de abril de dos mil veinticuatro, el licenciado en derecho Jesús Zamudio Rodríguez, titular de la Notaría Pública 45 del Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, presentó solicitud de licencia para separarse del ejercicio de la función notarial, por el término de un año renunciable.

Que la función notarial es de orden público e interés social y por lo tanto su prestación debe darse en forma permanente para no afectar los intereses de los particulares que hubieren tramitado sus asuntos en la Notaría referida, siendo prioridad en las directrices de Gobierno de la Titular del Poder Ejecutivo Estatal, brindar de forma continua el servicio de fe pública notarial, a efecto de dar cumplimiento a las necesidades notariales de la población.

Que atendiendo a la normatividad legal y convencional en favor de la paridad de género contenida en la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y las recomendaciones generales 23 y 25 emitidas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés) de la ONU; el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; y que de las actuales Notarías en funciones, 139 son titulares hombres, lo que representa el 67.80%, frente a 57 mujeres titulares y nueve notarías provisionales, que representan apenas el 32.20%; resulta necesario y justificable privilegiar el acceso a cargos de relevancia pública a las mujeres; en este caso aspirantes a Notaría para ser nombradas

Notarias Interinas, que previamente han satisfecho los requisitos establecidos en el artículo 11 de la Ley del Notariado del Estado de México, por lo tanto, toda vez que uno de los ejes de este Gobierno del Poder de Servir es reducir la brecha de desigualdad que existe entre mujeres y hombres, resulta congruente y apegado a derecho la elegibilidad de las mujeres aspirantes a Notaria para ser designadas en dicho cargo de Notarias Interinas.

Que en los archivos de la Dirección General de Procedimientos y Asuntos Notariales de la Consejería Jurídica, existen 61 copias simples o copias certificadas de constancias de aspirante a Notaria o Notario, según el acta circunstanciada levantada en dicha Dirección General en fecha dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, de los cuales 20 corresponden a mujeres, por lo que se presume que dichas personas cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 11 de la Ley del Notariado del Estado de México.

Que el protocolo es el libro o conjunto de libros físicos o electrónicos, que se forman con los folios físicos o electrónicos separados y numerados progresivamente en los que el Notario asienta y autentifica, con las formalidades de ley, los actos y hechos jurídicos otorgados ante su fe, así como los libros de cotejos y sus correspondientes apéndices e índices.

Que el protocolo pertenece al Estado y que los Notarios lo tendrán en su custodia bajo su más estricta responsabilidad por cinco años contados a partir de la fecha de autorización del siguiente libro o juego de libros, ya sean físicos o electrónicos, para seguir actuando.

Que la prioridad del Estado, a través de El Poder de Servir, es brindar permanentemente los servicios de fe pública y dar resolución ágil, continua y oportuna a los asuntos pendientes de concluir, para satisfacer las necesidades de la población, lo cual justifica suficientemente el otorgamiento de nombramiento de Notaria Interina a que se refiere este acuerdo.

Que la designación de Notaria Interina será por el término hasta por un año renunciable, solicitada por el Notario Titular.

Que una vez concluido su nombramiento como Notaria Interina nombrada, deberá rendir cuentas del ejercicio de su función, por conducto de la Dirección General de Procedimientos y Asuntos Notariales de la Consejería Jurídica del Estado de México, así como al Notario Titular.

Que la solicitud del titular de la Notaría 45 del Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, se encuentra ajustada a derecho, conforme a lo dispuesto por la Ley del Notariado del Estado de México.

Que la licenciada en derecho Paulina Trueba Rodríguez cuenta con Constancia de Aspirante a Notaria de fecha treinta de octubre de dos mil veinte, expedida por Rodrigo Espeleta Aladro, en su carácter de Secretario de Justicia y Derechos Humanos, lo que fue corroborado mediante la diligencia de cotejo con la constancia original exhibida por la interesada ante la licenciada María Teresa Hernández Mejía, Directora General de Procedimientos y Asuntos Notariales, en fecha primero de febrero de dos mil veinticuatro.

Que dentro de las veinte mujeres aspirantes a Notarias, cuyas constancias se encontraron en los archivos de la Dirección General de Procedimientos y Asuntos Notariales, conforme a las calificaciones obtenidas en el proceso de obtención de la calidad de aspirante, la licenciada Paulina Trueba Rodríguez acreditó encontrarse dentro de las mejores calificaciones otorgadas, excluyendo a una aspirante a Notaria que actualmente funge como Notaria Interina, las nueve aspirantes designadas Notarias Provisionales mediante acuerdos publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en fecha dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro, en consecuencia, de conformidad con los principios de objetividad y mérito, es procedente otorgar la designación de Notaria Interina a dicha persona.

Que es facultad de la Titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, otorgar el nombramiento de Notario o Notaria Interina, en el caso de separación del Notario Titular por licencia, para que se haga cargo de la Notaría

que se trate, conforme a los artículos 29 de la Ley del Notariado del Estado de México y 3 fracción VIII del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DE LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA PARA SEPARARSE DE LA FUNCIÓN NOTARIAL, POR EL TÉRMINO DE UN AÑO RENUNCIABLE, AL LICENCIADO EN DERECHO JESÚS ZAMUDIO RODRÍGUEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 45 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, Y SE NOMBRA NOTARIA INTERINA A LA LICENCIADA EN DERECHO PAULINA TRUEBA RODRÍGUEZ.

ARTÍCULO PRIMERO. Se concede licencia para separarse de la función notarial, por el término de un año renunciable, al licenciado en derecho Jesús Zamudio Rodríguez, titular de la Notaría Pública número 45 del Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se nombra a la licenciada en derecho Paulina Trueba Rodríguez, Notaria Interina de la Notaría Pública número 45 del Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, para desempeñar la función notarial durante el término de la licencia concedida al Notario Titular.

ARTÍCULO TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo al licenciado en derecho Jesús Zamudio Rodríguez, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo a la licenciada en derecho Paulina Trueba Rodríguez, para los efectos del artículo 18 de la Ley del Notariado del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en un diario de mayor circulación en la entidad.

CUARTO. Una vez que la Notaria Interina dé cumplimiento al artículo 18 de la Ley del Notariado del Estado de México la Dirección General de Procedimientos y Asuntos Notariales de la Consejería Jurídica, deberá realizar las gestiones necesarias, a efecto de llevar a cabo la entrega recepción de la notaría conforme al artículo 77 del mismo ordenamiento.

QUINTO. Todas las cuestiones relativas a las relaciones laborales, obligaciones fiscales, responsabilidades de naturaleza civil y/o de cualquier otra índole, que se hubieran suscitado anterior al presente nombramiento, serán de responsabilidad única y exclusiva del Notario Titular.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, el veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro.

La Gobernadora Constitucional del Estado de México, Mtra. Delfina Gómez Álvarez.- Rúbrica.- El Consejero Jurídico, Lic. Jesús George Zamora.- Rúbrica.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: GUBERNATURA, OFICINA DE LA GOBERNADORA.

ACUERDO DE LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CONCEDE AL LICENCIADO EN DERECHO ARTURO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 95 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIA PARA CONTINUAR SEPARADO DE LA FUNCIÓN NOTARIAL POR EL TÉRMINO DE CUATRO MESES, QUE DURE EN EL DESEMPEÑO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y SE AUTORIZA A CONTINUAR CON EL NOMBRAMIENTO DE NOTARIO INTERINO AL LICENCIADO EN DERECHO ALFONSO BORJA TORRES.

MAESTRA DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 77, FRACCIONES II, XXXVII, XXXVIII Y LI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 7, SEGUNDO PÁRRAFO, 56 y 57 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, FRACCIÓN I, 4, 7, 8, 19, FRACCIÓN VI Y 29 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, FRACCIÓN I, 3 FRACCIÓN VIII Y 31 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que la necesidad de dotar de certeza jurídica a los hechos y actos que generan consecuencias de derecho sustenta la fe pública notarial que el Estado delega a las notarias y notarios, coadyuvando con el Estado para garantizar el respeto a los derechos y bienes de las personas.

Que las notarias y notarios públicos tienen a su cargo, en los casos en que no estén encomendadas expresa y exclusivamente a las autoridades, funciones de orden público que incluyen dar formalidad a los actos jurídicos y dar fe de los hechos que le consten.

Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el veintiséis de agosto de dos mil cuatro, se nombró al licenciado en derecho Arturo González Jiménez, Titular de la Notaría Pública 95 del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, Estado de México. Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el once de septiembre de dos mil veintitrés, se concedió licencia al licenciado en derecho Arturo González Jiménez, Titular de la Notaría Pública 95 del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, para separarse de la función notarial por el término de un año renunciable, nombrándose al licenciado en derecho Alfonso Borja Torres como Notario Interino de la Notaría Pública 95 del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, Estado de México.

Que en fecha doce de septiembre de dos mil veinticuatro, el licenciado en derecho Arturo González Jiménez, Titular de la Notaría Pública 95 del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, presentó solicitud de licencia para continuar separado de la función notarial, por el término de cuatro meses, que dure en el desempeño de la función pública. Que el licenciado en derecho Alfonso Borja Torres cuenta con constancia de aspirante a notario, de fecha siete de octubre de dos mil quince, expedida por Aaron Navas Álvarez, en su carácter

de Director de Legalización y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", lo que fue corroborado mediante la diligencia de cotejo con la constancia original exhibida por el interesado ante la licenciada María Teresa Hernández Mejía, Directora General de Procedimientos y Asuntos Notariales, en fecha doce de septiembre de dos mil veinticuatro.

Que la función notarial es de orden público e interés social y por lo tanto su prestación debe darse en forma permanente para no afectar los intereses de los particulares que hubieren tramitado sus asuntos en la notaría referida, siendo prioridad en las directrices de gobierno de la Titular del Poder Ejecutivo Estatal, brindar de forma continua el servicio de fe pública notarial, a efecto de dar cumplimiento a las necesidades notariales de la población.

Que el protocolo es el libro o conjunto de libros físicos o electrónicos, que se forman con los folios físicos o electrónicos separados y numerados progresivamente en los que el notario asienta y autentifica, con las formalidades de ley, los actos y hechos jurídicos otorgados ante su fe, así como los libros de cotejos y sus correspondientes apéndices e índices. Que el protocolo pertenece al Estado y que los notarios lo tendrán en su custodia bajo su más estricta responsabilidad por cinco años contados a partir de la fecha de autorización del siguiente libro o juego de libros, ya sean físicos o electrónicos, para seguir actuando.

Que la prioridad del Estado, a través de El Poder de Servir, es brindar permanentemente los servicios de fe pública y dar resolución ágil, continua y oportuna a los asuntos pendientes de concluir, para satisfacer las necesidades de la población, lo cual justifica suficientemente el otorgamiento de nombramiento de Notario Interino a que se refiere este acuerdo.

Que la designación de Notario Interino será por el tiempo que desempeñe la función pública, solicitada por el Notario Titular.

Que una vez concluido su nombramiento como Notario Interino, deberá rendir cuentas del ejercicio de su función, por conducto de la Dirección General de Procedimientos y Asuntos Notariales de la Consejería Jurídica del Estado de México, así como al Notario Titular.

Que la solicitud del Titular de la Notaría 95 del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, se encuentra ajustada a derecho, conforme a lo dispuesto por la Ley del Notariado del Estado de México.

Que es facultad de la Titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, otorgar el nombramiento de notario o notaria interina, en el caso de separación del Notario Titular por licencia, para que se haga cargo de la notaría que se trate, conforme a los artículos 29 de la Ley del Notariado del Estado de México y 3 fracción VIII y 31 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DE LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CONCEDE AL LICENCIADO EN DERECHO ARTURO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 95 DEL

ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIA PARA CONTINUAR SEPARADO DE LA FUNCIÓN NOTARIAL POR EL TÉRMINO DE CUATRO MESES, QUE DURE EN EL DESEMPEÑO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y SE AUTORIZA A CONTINUAR CON EL NOMBRAMIENTO DE NOTARIO INTERINO AL LICENCIADO EN DERECHO ALFONSO BORJA TORRES.

ARTÍCULO PRIMERO. Se concede licencia al licenciado en derecho Arturo González Jiménez, Titular de la Notaría Pública 95 del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, para continuar separado de la función notarial, por el término de cuatro meses, que dure en el desempeño de la función pública.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza a continuar con el nombramiento del licenciado en derecho Alfonso Borja Torres, como Notario Interino de la Notaría Pública 95 del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, para desempeñar la función notarial durante el término de cuatro meses concedido al Notario Titular.

ARTÍCULO TERCERO. Notifíquese al licenciado en derecho Arturo González Jiménez, Titular de la Notaría 95 del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. Notifíquese el presente, al licenciado en derecho Alfonso Borja Torres, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en un diario de mayor circulación en la entidad.

CUARTO. Todas las cuestiones relativas a las relaciones laborales, obligaciones fiscales, responsabilidades de naturaleza civil y/o de cualquier otra índole, que se hubieran suscitado anterior al presente nombramiento, serán de responsabilidad única y exclusiva del Notario Titular.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, el veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro.

La Gobernadora Constitucional del Estado de México, Mtra. Delfina Gómez Álvarez.- Rúbrica.- El Consejero Jurídico, Lic. Jesús George Zamora.- Rúbrica.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: GUBERNATURA, OFICINA DE LA GOBERNADORA.

ACUERDO DE LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA PARA SEPARARSE DE LA FUNCIÓN NOTARIAL, POR EL TÉRMINO DE TRES MESES RENUNCIABLE, A LA LICENCIADA EN DERECHO REGINA REYES RETANA MÁRQUEZ PADILLA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 101 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, Y SE NOMBRA NOTARIO INTERINO AL LICENCIADO EN DERECHO LUIS JESÚS CAMARENA SAINZ.

MAESTRA DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 77, FRACCIONES II, XXXVII, XXXVIII Y LI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 7, SEGUNDO PÁRRAFO, 56 Y 57 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, FRACCIÓN I, 4, 7, 8, 11, 19, FRACCIÓN VI, 27 Y 29 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, FRACCIÓN I, Y 3 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que la necesidad de dotar de certeza jurídica a los hechos y actos que generan consecuencias de derecho sustenta la fe pública notarial que el Estado delega a las notarias y notarios, coadyuvando con el Estado para garantizar el respeto a los derechos y bienes de las personas.

Que las notarias y notarios públicos tienen a su cargo, en los casos en que no estén encomendadas expresa y exclusivamente a las autoridades, funciones de orden público que incluyen dar formalidad a los actos jurídicos y dar fe de los hechos que le consten.

Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el veinte de enero de dos mil tres, se nombró a la licenciada en derecho Regina Reyes Retana Márquez Padilla, como Notaria Titular de la Notaría Pública Número 101 del Estado de México, con residencia en Jilotepec, Estado de México.

Que en fecha veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro, la licenciada en derecho Regina Reyes Retana Márquez Padilla, Titular de la Notaría Pública 101 del Estado de México, con residencia en Jilotepec, Estado de México, presentó solicitud de licencia para separarse del ejercicio de la función notarial, por el término de tres meses renunciable.

Que la función notarial es de orden público e interés social y por lo tanto su prestación debe darse en forma permanente para no afectar los intereses de los particulares que hubieren tramitado sus asuntos en la notaría referida, siendo prioridad en las directrices de gobierno de la Titular del Poder Ejecutivo Estatal, brindar de forma continua el servicio de fe pública notarial, a efecto de dar cumplimiento a las necesidades notariales de la población.

Que el protocolo es el libro o conjunto de libros físicos o electrónicos, que se forman con los folios físicos o electrónicos separados y numerados progresivamente en los que el notario asienta y autentifica, con las formalidades de ley, los actos y hechos jurídicos otorgados ante su fe, así como los libros de cotejos y sus correspondientes apéndices e índices.

Que el protocolo pertenece al Estado y que los notarios lo tendrán en su custodia bajo su más estricta responsabilidad por cinco años contados a partir de la fecha de autorización del siguiente libro o juego de libros, ya sean físicos o electrónicos, para seguir actuando.

Que la prioridad del Estado, a través de El Poder de Servir, es brindar permanentemente los servicios de fe pública y dar resolución ágil, continua y oportuna a los asuntos pendientes de concluir, para satisfacer las necesidades de la población, lo cual justifica suficientemente el otorgamiento de nombramiento de Notario Interino a que se refiere este acuerdo.

Que la designación de Notario Interino será por el término, hasta por tres meses renunciable, solicitada por la Notaria Titular.

Que una vez concluido su nombramiento como Notario Interino nombrado, deberá rendir cuentas del ejercicio de su función, por conducto de la Dirección General de Procedimientos y Asuntos Notariales de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado de México, así como a la Notaria Titular.

Que la solicitud de la titular de la Notaría 101 del Estado de México, con residencia en Jilotepec, Estado de México, se encuentra ajustada a derecho, conforme a lo dispuesto por la Ley del Notariado del Estado de México.

Que es facultad de la Titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, otorgar el nombramiento de notario o notaria interina, en el caso de separación de la Notaria Titular por licencia, para que se haga cargo de la notaría que se trate, conforme a los artículos 29 de la Ley del Notariado del Estado de México y 3 fracción VIII del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DE LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA PARA SEPARARSE DE LA FUNCIÓN NOTARIAL, POR EL TÉRMINO DE TRES MESES RENUNCIABLE, A LA LICENCIADA EN DERECHO REGINA REYES RETANA MÁRQUEZ PADILLA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 101 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, Y SE NOMBRA NOTARIO INTERINO AL LICENCIADO EN DERECHO LUIS JESÚS CAMARENA SAINZ.

ARTÍCULO PRIMERO. Se concede licencia para separarse de la función notarial, por el término de tres meses renunciable, a la licenciada en derecho Regina Reyes Retana Márquez Padilla, titular de la Notaría Pública número 101 del Estado de México, con residencia en Jilotepec, Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se nombra al licenciado en derecho Luis Jesús Camarena Sainz, Notario Interino de la Notaría Pública número 101 del Estado de México, con residencia en Jilotepec, Estado de México, para desempeñar la función notarial durante el término de la licencia concedida a la Notaria Titular.

ARTÍCULO TERCERO. Notifíquese el presente a la licenciada en derecho Regina Reyes Retana Márquez Padilla, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo al licenciado en derecho Luis Jesús Camarena Sainz, para los efectos del artículo 18 de la Ley del Notariado del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en un diario de mayor circulación en la entidad.

CUARTO. Una vez que el Notario Interino dé cumplimiento al artículo 18 de la Ley del Notariado del Estado de México, la Dirección General de Procedimientos y Asuntos Notariales de la Consejería Jurídica, deberá realizar las gestiones necesarias, a efecto de llevar a cabo la entrega recepción de la notaría conforme al artículo 77 del mismo ordenamiento.

QUINTO. Todas las cuestiones relativas a las relaciones laborales, obligaciones fiscales, responsabilidades de naturaleza civil y/o de cualquier otra índole, que se hubieran suscitado anterior al presente nombramiento, serán de responsabilidad única y exclusiva de la Notaria Titular.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, el veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro.

La Gobernadora Constitucional del Estado de México, Mtra. Delfina Gómez Álvarez.- Rúbrica.- El Consejero Jurídico, Lic. Jesús George Zamora.- Rúbrica.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: GUBERNATURA, OFICINA DE LA GOBERNADORA.

ACUERDO DE LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CONCEDE AL LICENCIADO EN DERECHO JESÚS ALFONSO NAVARRETE PRIDA, TITULAR DE LA NOTARÍA 143 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIA PARA CONTINUAR SEPARADO DE LA FUNCIÓN NOTARIAL Y SE AUTORIZA PARA CONTINUAR CON EL NOMBRAMIENTO DE NOTARIA INTERINA A LA LICENCIADA EN DERECHO DULCE MARÍA VILCHIS SANDOVAL.

MAESTRA DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 77, FRACCIONES II, XXXVII, XXXVIII Y LI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 7, SEGUNDO PÁRRAFO, 56 Y 57 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, FRACCIÓN I, 4, 7, 8, 19, FRACCIÓN VI, 29 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, FRACCIÓN I, 3 FRACCIÓN VIII Y 31 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que la necesidad de dotar de certeza jurídica a los hechos y actos que generan consecuencias de derecho sustenta la fe pública notarial que el Estado delega a las notarias y notarios, coadyuvando con el Estado para garantizar el respeto a los derechos y bienes de las personas.

Que las notarias y notarios públicos tienen a su cargo, en los casos en que no estén encomendadas expresa y exclusivamente a las autoridades, funciones de orden público que incluyen dar formalidad a los actos jurídicos y dar fe de los hechos que le consten.

Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el veintiuno de marzo de dos mil cinco, se nombró al licenciado en derecho Jesús Alfonso Navarrete Prida, como Notario Provisional de la Notaría Pública 143 del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, Estado de México.

Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el veintidós de marzo de dos mil seis, se nombró al licenciado en derecho Jesús Alfonso Navarrete Prida como Notario Titular de la Notaría Pública 143 del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, Estado de México.

Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el veintidós de febrero de dos mil siete, se concedió licencia al licenciado en derecho Jesús Alfonso Navarrete Prida, Notario Provisional de la Notaría Pública 143 del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, para separarse de la función notarial por el tiempo que dure su desempeño en la función pública y se nombró Notario Interino al licenciado en derecho Edgar Eric Garzón Zuñiga.

Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el seis de diciembre de dos mil diecinueve, se declaró la terminación de nombramiento del licenciado en derecho Edgar Eric Garzón Zuñiga, como Notario Interino de la Notaría 143 del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, Estado de México y se nombra Notaria Interina a la licenciada en derecho Dulce María Vilchis Sandoval.

Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el cuatro de agosto de dos mil veintitrés, se concedió licencia para separarse de la función notarial, al licenciado en derecho Jesús Alfonso Navarrete Prida, nombrándose como Notaria Interina a la licenciada en derecho Dulce María Vilchis Sandoval.

Que en fecha veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro, el licenciado en derecho Jesús Alfonso Navarrete Prida, Titular de la Notaría Pública 143 del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, presentó solicitud de licencia para separarse del ejercicio de la función notarial, por el tiempo que desempeñe la función pública.

Que la función notarial es de orden público e interés social y por lo tanto su prestación debe darse en forma permanente para no afectar los intereses de los particulares que hubieren tramitado sus asuntos en la notaría referida, siendo prioridad en las directrices de gobierno de la Titular del Poder Ejecutivo Estatal, brindar de forma continua el servicio de fe pública notarial, a efecto de dar cumplimiento a las necesidades notariales de la población.

Que atendiendo a la normatividad legal y convencional en favor de la paridad de género contenida en la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y las recomendaciones generales 23 y 25 emitidas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés) de la ONU; el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; y que de las actuales notarías en funciones, 139 son titulares hombres, lo que representa el 67.80%, frente a 57 mujeres titulares y 9 notarias provisionales, que representan el 32.20%, resulta necesario y justificable privilegiar el acceso a cargos de relevancia pública a las mujeres; en este caso aspirantes a notaria para ser nombradas notarias interinas, que previamente han satisfecho los requisitos establecidos en el artículo 11 de la Ley del Notariado del Estado de México, por lo tanto, toda vez que uno de los ejes de este gobierno de El Poder de Servir, es reducir la brecha de desigualdad que existe entre mujeres y hombres, resulta congruente y apegado a derecho la elegibilidad de las mujeres aspirantes a notaria para ser designadas en dicho cargo de notarias interinas.

Que el protocolo es el libro o conjunto de libros físicos o electrónicos, que se forman con los folios físicos o electrónicos separados y numerados progresivamente en los que el notario asienta y autentifica, con las formalidades de ley, los actos y hechos jurídicos otorgados ante su fe, así como los libros de cotejos y sus correspondientes apéndices e índices.

Que el protocolo pertenece al Estado y que los notarios lo tendrán en su custodia bajo su más estricta responsabilidad por cinco años contados a partir de la fecha de autorización del siguiente libro o juego de libros, ya sean físicos o electrónicos, para seguir actuando.

Que la prioridad del Estado, a través de El Poder de Servir, es brindar permanentemente los servicios de fe pública y dar resolución ágil, continua y oportuna a los asuntos pendientes de concluir, para satisfacer las necesidades de la población, lo cual justifica suficientemente el otorgamiento de nombramiento de Notaria Interina a que se refiere este acuerdo.

Que la designación de Notaria Interina será por el tiempo que dure la función pública desempeñada por el Notario Titular.

Que una vez concluido su nombramiento como Notaria Interina nombrada, deberá rendir cuentas del ejercicio de su función, por conducto de la Dirección General de Procedimientos y Asuntos Notariales de la Consejería Jurídica del Estado de México, así como al Notario Titular.

Que la solicitud del Titular de la Notaría 143 del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, se encuentra ajustada a derecho, conforme a lo dispuesto por la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento.

Que la licenciada en derecho Dulce María Vilchis Sandoval, cuenta con constancia de aspirante a notaria, de fecha siete de octubre de dos mil quince, expedida por Aarón Navas Álvarez, en su carácter de Director de Legalización y del Periódico Oficial, "Gaceta del Gobierno", lo que fue corroborado mediante la diligencia de cotejo con la constancia original exhibida por la interesada ante la licenciada María Teresa Hernández Mejía, Directora General de Procedimientos y Asuntos Notariales, en fecha veintiséis de agosto de dos mil veinticuatro.

Que una vez realizada la diligencia de cotejo a que se refiere el párrafo que antecede, la licenciada en derecho Dulce María Vilchis Sandoval, debe de ser contemplada, además de las veinte mujeres aspirantes a notarias, cuyas constancias se encontraron en los archivos de la Dirección General de Procedimientos y Asuntos Notariales y que conforme a las calificaciones obtenidas en el proceso de obtención de la calidad de aspirante, la licenciada Dulce María Vilchis Sandoval acreditó encontrarse dentro de las mejores calificaciones otorgadas, excluyendo a las nueve aspirantes designadas Notarias Provisionales mediante acuerdos publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en fecha dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro; considerando que ha venido ejerciendo la función notarial como Notaria Interina en la notaría 143 del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, desde el seis de diciembre de dos mil diecinueve, en

consecuencia, de conformidad con los principios de objetividad y mérito, es procedente otorgar la designación de Notaria Interina a dicha persona.

Que es facultad de la Titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, otorgar el nombramiento de notario o notaria interina, en el caso de separación del Notario Titular por licencia, para que se haga cargo de la notaría que se trate, conforme a los artículos 29 de la Ley del Notariado del Estado de México y 3 fracción VIII y 31 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DE LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CONCEDE AL LICENCIADO EN DERECHO JESÚS ALFONSO NAVARRETE PRIDA, TITULAR DE LA NOTARÍA 143 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIA PARA CONTINUAR SEPARADO DE LA FUNCIÓN NOTARIAL Y SE AUTORIZA PARA CONTINUAR CON EL NOMBRAMIENTO DE NOTARIA INTERINA A LA LICENCIADA EN DERECHO DULCE MARÍA VILCHIS SANDOVAL.

ARTÍCULO PRIMERO. Se concede licencia al licenciado en derecho Jesús Alfonso Navarrete Prida, Titular de la Notaría Pública 143 del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, para continuar separado de la función notarial, por el tiempo que dure su desempeño en la función pública.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza a continuar con el nombramiento de la licenciada en derecho Dulce María Vilchis Sandoval, como Notaria Interina de la Notaría Pública 143 del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, para desempeñar la función notarial durante el término de la licencia concedida al Notario Titular.

ARTÍCULO TERCERO. Notifíquese al licenciado en derecho Jesús Alfonso Navarrete Prida, Titular de la Notaría Pública 143 del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. Notifíquese el presente a la licenciada en derecho Dulce María Vilchis Sandoval, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en un diario de mayor circulación en la entidad.

CUARTO. Todas las cuestiones relativas a las relaciones laborales, obligaciones fiscales, responsabilidades de naturaleza civil y/o de cualquier otra índole, que se hubieran suscitado anterior al presente nombramiento, serán de responsabilidad única y exclusiva del Notario Titular.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, el veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro.

La Gobernadora Constitucional del Estado de México, Mtra. Delfina Gómez Álvarez.- Rúbrica.- El Consejero Jurídico, Lic. Jesús George Zamora.- Rúbrica.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: GUBERNATURA, OFICINA DE LA GOBERNADORA.

ACUERDO DE LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CONCEDE A LA PERSONA TITULAR DE LA NOTARÍA 175 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIA PARA CONTINUAR SEPARADO DE LA FUNCIÓN NOTARIAL Y SE AUTORIZA CONTINUAR CON EL NOMBRAMIENTO DE NOTARIO INTERINO AL LICENCIADO EN DERECHO JAVIER VÁZQUEZ MELLADO MIER Y TERÁN.

MAESTRA DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 77, FRACCIONES II, XXXVII, XXXVIII Y LI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 7, SEGUNDO PÁRRAFO, 56 y 57 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, FRACCIÓN I, 4, 7, 8, 19, FRACCIÓN VI, 28, 29 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, FRACCIÓN I, 3 FRACCIÓN VIII Y 31 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que la necesidad de dotar de certeza jurídica a los hechos y actos que generan consecuencias de derecho sustenta la fe pública notarial que el Estado delega a las notarias y notarios, coadyuvando con el Estado para garantizar el respeto a los derechos y bienes de las personas.

Que las notarias y notarios públicos tienen a su cargo, en los casos en que no estén encomendadas expresa y exclusivamente a las autoridades, funciones de orden público que incluyen dar formalidad a los actos jurídicos y dar fe de los hechos que le consten.

Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el veintisiete de septiembre de dos mil doce, se nombró Notario Titular de la Notaría Pública 175 del Estado de México, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el ocho de septiembre de dos mil diecisiete, se concedió a la persona titular de la Notaría Pública 175 del Estado de México, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, licencia para continuar separado de la función notarial para desempeñar cargo de elección popular y mediante acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el veinte de diciembre de dos mil veintidós, se concedió licencia a la persona titular de la Notaría Pública 175 del Estado de México, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para continuar separado de la función notarial.

Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el veintitrés de junio de dos mil veintitrés, se autorizó la reubicación de la Notaría Pública 175 del Estado de México, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, al municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, sin que la reubicación afectara la titularidad de dicha Notaría.

Que en fecha veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro, la persona titular de la Notaría Pública 175 del Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, presentó solicitud de licencia en ejercicio del derecho a que se refiere el artículo 28 de la Ley del Notariado del Estado de México, al ser designado para el desempeño de cargo de elección popular, por el tiempo que dure su designación.

Que la función notarial es de orden público e interés social y por lo tanto su prestación debe darse en forma permanente para no afectar los intereses de los particulares que hubieren tramitado sus asuntos en la notaría referida, siendo prioridad en las directrices de gobierno de la Titular del Poder Ejecutivo Estatal, brindar de forma continua el servicio de fe pública notarial, a efecto de dar cumplimiento a las necesidades notariales de la población.

Que el protocolo es el libro o conjunto de libros físicos o electrónicos, que se forman con los folios físicos o electrónicos separados y numerados progresivamente en los que el notario asienta y autentifica, con las formalidades de ley, los actos y hechos jurídicos otorgados ante su fe, así como los libros de cotejos y sus correspondientes apéndices e índices.

Que el protocolo pertenece al Estado y que los notarios lo tendrán en su custodia bajo su más estricta responsabilidad por cinco años contados a partir de la fecha de autorización del siguiente libro o juego de libros, ya sean físicos o electrónicos, para seguir actuando.

Que la prioridad del Estado, a través de El Poder de Servir, es brindar permanentemente los servicios de fe pública y dar resolución ágil, continua y oportuna a los asuntos pendientes de concluir, para satisfacer las necesidades de la población, lo cual justifica suficientemente el otorgamiento de nombramiento de Notario Interino a que se refiere este acuerdo.

Que la designación de Notario Interino será por el tiempo que dure la designación de la persona titular de la Notaría Pública 175 del Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, para el desempeño de cargo de elección popular o hasta que se designe otra persona notaria interina.

Que una vez concluido su nombramiento como Notario Interino, deberá rendir cuentas del ejercicio de su función, por conducto de la Dirección General de Procedimientos y Asuntos Notariales de la Consejería Jurídica del Estado de México, así como al Notario Titular.

Que la solicitud del Titular de la Notaría 175 del Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, se encuentra ajustada a derecho, conforme a lo dispuesto por la Ley del Notariado del Estado de México.

Que es facultad de la Titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, otorgar el nombramiento de notario o notaria interina, en el caso de separación del Notario Titular por licencia, para que se haga cargo de la notaría que se trate, conforme a los artículos 28 primer párrafo y 29 de la Ley del Notariado del Estado de México y 3 fracción VIII y 31 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DE LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CONCEDE A LA PERSONA TITULAR DE LA NOTARÍA 175 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIA PARA CONTINUAR SEPARADO DE LA FUNCIÓN NOTARIAL Y SE AUTORIZA CONTINUAR CON EL NOMBRAMIENTO DE NOTARIO INTERINO AL LICENCIADO EN DERECHO JAVIER VÁZQUEZ MELLADO MIER Y TERÁN.

ARTÍCULO PRIMERO. Se concede licencia a la persona Titular de la Notaría Pública 175 del Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, para continuar separado de la función notarial, por el tiempo que dure su designación, para el desempeño de cargo de elección popular.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza continuar con el nombramiento del licenciado en derecho Javier Vázquez Mellado Mier y Terán, como Notario Interino de la Notaría Pública 175 del Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, para desempeñar la función notarial durante el término de la licencia concedida al Notario Titular o hasta que se designe otra persona notaria interina.

ARTÍCULO TERCERO. Notifíquese a la persona Titular de la Notaría Pública 175 del Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. Notifíquese el presente, al licenciado en derecho Javier Vázquez Mellado Mier y Terán, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en un diario de mayor circulación en la entidad.

CUARTO. Todas las cuestiones relativas a las relaciones laborales, obligaciones fiscales, responsabilidades de naturaleza civil y/o de cualquier otra índole, que se hubieran suscitado anterior al presente nombramiento, serán de responsabilidad única y exclusiva del Notario Titular.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, el veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro.

La Gobernadora Constitucional del Estado de México, Mtra. Delfina Gómez Álvarez.- Rúbrica.- El Consejero Jurídico, Lic. Jesús George Zamora.- Rúbrica.